

Radicado: 010-2020-00027-00
Proceso: Liquidación de sociedad de hecho
Demandante: WILLINTON RAMOS HERNADEZ
Demandado: MONICA ROCIO LINEROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memoriales de la apoderada de la parte demandante informando que no se llegó a ningún acuerdo con la parte demandada y solicitando fijar nueva fecha para la audiencia de que trata el numeral 2 del art. 530 del C.G.P. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 07 de septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se reanuda el proceso y se fija como fecha para continuar la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 530 del CGP el día **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M..**

En la referida audiencia, según lo señala la norma, se pondrá en conocimiento de los socios (según informó el liquidador no hay acreedores) el INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS presentado por el liquidador el día 21 de septiembre de 2021, a fin de si lo estiman pertinente formulen objeciones o soliciten aclaraciones o complementaciones. Si a juicio de cualquiera de los socios el inventario no incluye la totalidad de los activos, deberá denunciarse tal circunstancia, indicando los datos exactos del bien y su lugar de ubicación.

El liquidador deberá asistir a la referida audiencia, a fin de que absuelva lo relacionado con las eventuales objeciones, aclaraciones o complementaciones que se soliciten.

Por secretaría remítase la comunicación respectiva al liquidador.

Como quiera que en la audiencia del 8 de julio de 2022 los apoderados mencionaron la posibilidad de solicitar ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, dentro del proceso con radicado No. 68001310300320200002200, la acumulación con este proceso, se requiere a los apoderados de las partes para que informen si se hizo la solicitud y las resultados de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb616e4f02ed4741092f4a21773d89e9f3b7e0ee697d77fc8d6da27eeb29c96b**

Documento generado en 07/09/2022 07:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>